



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I02PW

Código de Expediente
172/2022/56

Fecha y Hora
23-05-2022 20:37

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V4540411U1L4Y5Q13HA

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 23/05/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 172/2022/56.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA DESISTIMIENTO DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL NÚMERO 12 DEL QUE ESTE AYUNTAMIENTO ES ARRENDATARIO.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Paterna suscribió el 1 de junio de mil novecientos noventa y seis contrato de arrendamiento de local sito en la Calle Ramón y Cajal número 12 propiedad de D. Francisco y D. Rafael Esteve Contelles.

En fecha 03/03/2000, mediante resolución del Teniente de Alcalde Economía y Hacienda, se aceptó la subrogación de D. Rafael Esteve Contelles en todos los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de local sito en la Calle Ramón y Cajal número 12 como único propietario de dicho inmueble consecuencia de adquirir el 50% de la propiedad correspondiente a su hermano.

Con motivo del fallecimiento de D. Rafael Esteve Contelles, pasa a ser titular del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Ramón y Cajal número 12, su cónyuge y usufructuaria de dicho inmueble, Dña. María Antonino Juan, que se acredita con testamento del difunto. La Junta de Gobierno Local adopta acuerdo el 17/04/2020 en el que se toma razón del mencionado cambio de titularidad y se reconoce a Dña. María Antonino Juan como titular de todos los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Ramón y Cajal número 12.

El local ha estado destinado a Hogar de jubilados de Campamento.

El 12/05//2022, el Teniente de Alcalde del Área de Protección a las personas, participación y empleo del Ayuntamiento de Paterna, dicta Providencia disponiendo se proceda a la rescisión del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Ramón y Cajal número 12 destinado a Hogar de Jubilados de Campamento con efectos 1/08/2022 por haberse trasladado dicho hogar de jubilados a la Avenida Blasco Ibañez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público los contratos de arrendamiento son contratos privados

Los efectos y extinción de los contratos privados se regulan por su legislación privada, es decir por la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994 de 24 de noviembre (LAU).

El art. 4.3 de la LAU dispone que el arrendamiento para uso distinto de vivienda se rige por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada ley y supletoriamente por el Código civil.

SEGUNDO.- Contrato de Arrendamiento del local sito en Calle Ramón y Cajal número 12 (Registro de contratos nº 36/96)

TERCERO.- Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Protección a las personas, participación y empleo del Ayuntamiento de Paterna disponiendo se proceda a la rescisión del contrato de alquiler del local sito en Calle Ramón y Cajal número 12 con efectos 01/08/2022.

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

En aplicación a la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es el RD 3/2011 TRLCSP y tratándose de un contrato privado, sus efectos y extinción se regulan por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En aplicación a la disposición transitoria segunda del RD 3/2011 TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I02PW

Código de Expediente
172/2022/56

Fecha y Hora
23-05-2022 20:37

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V4540411U1L4Y5Q13HA

servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en formular a la mayor brevedad el preaviso de desistimiento del contrato.

SEGUNDO.- Desistir con efectos 31/07/2022, del contrato de arrendamiento del local del que este Ayuntamiento es arrendatario, sito en Calle Ramón y Cajal, número 12 de Paterna, suscrito con Doña María Antonino Juan el 1 de junio de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Antonino Juan comunicando la voluntad del Ayuntamiento de Paterna de desistir del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calle Ramón y Cajal número 12 con efectos 31/07/2022.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo al funcionario responsable del contrato D. Javier Valls Valero, para que asuma las obligaciones posteriores al desistimiento, entre ellas: la entrega del inmueble en óptimas condiciones y entrega de llaves a la titular del arrendamiento.

QUINTO.- Comunicar al Área Técnica el desistimiento del contrato con efectos 31/07/2022 al objeto de que procedan a dar de baja todos los servicios contratados.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a Responsabilidad Patrimonial para

que proceda a dar de baja en las pólizas de seguro el inmueble con efectos 31/07/2022.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.